

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO**

Sentencia

IV.740

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 403/90, a instancia de Banco de Europa S.A., representado por el Procurador Sr. D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. José Ramon Ortega Cerezo y Dª Ana Isabel Benes Izquierdo, sobre reclamación de cantidad de 1.100.000 ptas (Un millón cien mil pesetas) de principal más 800.000 ptas (ochocientos mil pesetas) calculadas para intereses legales y costas en el cual he acordado notificar la sentencia recaída a los referidos demandados rebeldes mediante edictos, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la referida sentencia del tenor literal siguiente:

“En Logroño a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 403/90 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante “Banco de Europa”, representado por el Procurador D. Javier García Aparicio, bajo la dirección del Letrado D. Carmelo Irazola, y de la otra como demandados D. José Ramon Ortega Cerezo y Dª Ana Isabel Benes Izquierdo, ambos mayores de edad y vecinos de Logroño, Polígono de la Portalada parcela 11, nave 4 y Juan Lobo 2-1º, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguientes ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don José Ramon Ortega Cerezo y Doña Ana Isabel Benes Izquierdo, mayores de edad y vecinos de Logroño, con domicilio en Polígono La Portalada Parcela 11, nave 4 y C/Juan Lobo 2-1º de Logroño, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Europa S.A. de la cantidad de un millón cien mil pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Esta sentencia no es firme y cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a los demandados anteriormente citados que están en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 11 de Marzo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

IV.741

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Logroño,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha recaída en autos de juicio de Cognición nº 268/90, se notifica a los demandados, Don Salvador Barriobero Fernandez y Dª María del Carmen Saez Solano, la sentencia dictada en los mismos y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En nombre y representación de S.M. el Rey. En la Ciudad de Logroño, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 268/90, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del Inmueble sito en la calle San Millán, 11-13 de Logroño, representada por el Procurador D. José Toledo Sobrón, contra D. Salvador Barriobero Fernandez, y Dª Mª del Carmen Saez Solano, con domicilio en la C/ San Millán, 11-piso 6º B de esta capital, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle San Millán, números 11-13 de Logroño, contra Don Salvador Barriobero Fernandez y Doña María del Carmen Saenz Solano, debo de condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 240.344 ptas (doscientas cuarenta mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas), más los intereses legales de dicha suma, a partir de la interposición judicial, condenándoles, asimismo, al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 16 de Marzo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.742

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 412/90, a instancia de “Societe Generale de Banque S.A.” representada por el Procurador Sr. D. José Toledo Sobrón, contra “Escayolas La Paloma S.A.”, Dª Purificación Millan Zorzano, D. Jesús Millán Zorzano, D. Alfonso Lapuerta Resano,

D. Juan Marín Vazquez, D. Arsenio Marín López y D. Nicolas Pinilla Saz, sobre reclamación de cantidad de 25.279.835 ptas (veinticinco millones doscientas setenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesetas), en los que ha recaído Providencia de esta fecha acordando citar de remate al demandado Don Arsenio Marín Lopez, por edictos, concediéndole el término de Nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, notificándole que, se ha practicado el embargo de las fincas que a continuación se detallarán, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

1.— Finca rústica (con huertas frutales y árboles de ribera) al sitio de “La Guindalera” conocido por Cocano o Fuente del Arca, de cabida 41 áreas y 92 centiáreas y según el catastro 50 áreas y 80 centiáreas inscrita en Registro de Propiedad en el Tomo 1667, libro 82, finca 1829.

2.— Finca rústica, sita en Villa Navajas, Polígono 2, parcela 110, con extensión superficial de ocho áreas.

3.— Finca rústica sita en Villa Navajas, Polígono 2, parcela 105, con extensión superficial de 6 áreas, 30 centiáreas.

4.— Finca rústica sita en Villa Navajas, polígono 2, parcela 106, con extensión superficial de 6 áreas, 65 centiáreas.

5.— Finca regadío sita en Villa Navajas, de cabida 1 hectárea y cinco áreas, según el catastro 1 hectárea 1 área y cuarenta centiáreas, constituyendo la parcela 111 del polígono 2, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, nº 2, tomo 975, libro 19, folio 120, finca 1934.

6.— Finca rústica C. secano 3º, sita en Cocano, polígono 9, parcela 268, que tiene una superficie de 15 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 975, libro 19, folio 122, finca 1935.

7.— Finca rústica, cereal, secano 3º, sita en Cocano, polígono 9, parcela 269, mide 24 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 975, libro 19, folio 123, finca 1936.

8.— Finca rústica, cereal, secano de 2ª, sita en Cocano, polígono 9, parcela 124, que mide 22 áreas y 40 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 975, libro 19, folio 124, finca 1937.

9.— Finca rústica, cereal, secano, sita en Villa Navajas, polígono 9, parcela 12, superficie 8 áreas y 5 centiáreas, inscrita en el Registro de la propiedad tomo 975, libro 19, folio 125, finca 1938.

10.— Finca rústica cereal, secano sita en Cocano, polígono 9, parcela 126-127, que mide 10 áreas y 48 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 975, libro 19, folio 126, finca 1939.

11.— Finca rústica sita en Cocano, cereal, secano de 3ª, polígono 9, parcela 130, que mide 14 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 975, libro 19, folio 127, finca 1940.

12.— Finca rústica sita en Cocano, cereal, secano de 3ª, polígono 9, parcela 270, superficie 24 áreas y 80 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad tomo 975, libro 19, folio 128, finca 1941.

Y para que sirva de citación de remate y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente.

Dado en Logroño, a 18 de marzo de 1991.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO**

Cédula de emplazamiento

IV.743

En virtud de lo ordenado por S.Sª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 2163/89-C por Lesiones en agresión. Se le emplaza a Manuel Sierra Cembellín cuya última residencia era Ctra. de Lardero, nº 3-1º Alberite y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante la Audiencia Provincial de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar de su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Estebal Olmedo Ruiz Navarro contra la Sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Logroño, a 13 de Marzo de 1991.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO**

Cédula de citación

IV.744

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en el juicio de faltas número 2/91, sobre Hurto en Supermercados Sabeco, se cite a Juan Antonio Lopez Francia, cuya última residencia conocida fue en C/ José Murueta número 1-7º de Erandio (Vizcaya), y que en la actualidad se ignora su paradero y domicilio, a fin de que el próximo día 11 de abril a las diez horas, comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas antes indicado, instruyéndole de los derechos y obligaciones indicados en la L.E.C., y con las advertencias y apercibimientos legales si no comparece.

Logroño, a 15 de Marzo de 1991.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.745

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Yuste Moreno Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7